



Norma Mexicana  
 NMX-R-025-SCFI-2015  
 en Igualdad Laboral y  
 No Discriminación



ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER  
 PARTIDO POLITICO QUEDA PROHIBIDO SU USO  
 PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

## CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-116-02

Convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución al contrato No. **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-116**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, José Arturo Rosales Solís, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha 29 del mes de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-116**, en virtud del cual **JAPAMI** encomendó a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en: **CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., EN LAS LOCALIDADES DE: COL. EL GUAYABO Y EL COECILLO**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$7,828,162.94 (Siete millones ochocientos veintiocho mil ciento sesenta y dos pesos 94/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

**SEGUNDO.** El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **120 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar los trabajos de la obra pública el día **08 de enero de 2024** y a terminarla el **06 de mayo de 2024**.

**TERCERO.** En fecha 15 de marzo del 2024, se firmó el convenio modificatorio de diferimiento al plazo de ejecución, número **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-116-01**, para establecer como fecha de inicio de los trabajos el día **13 de marzo de 2024** y como fecha de término el **10 de julio de 2024**.

**CUARTO.** Mediante oficio sin número, de fecha 03 de julio de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita una ampliación en tiempo al día 19 de agosto de 2024, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

**QUINTO.** La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentada en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

**SEXTO.** Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido

*Recibo Original  
 [Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

CONVENIO MODIFICATORIO  
 DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN  
 No. JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-116-02



Norma Mexicana  
NMX-R-025-SCFI-2015  
en Igualdad Laboral y  
No Discriminación



ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

en la cláusula quinta del Contrato No. **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-116** y su modificatorio **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-116-01**.

**SÉPTIMO.** El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

### JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio sin número, de fecha 03 de julio de 2024, **EL CONTRATISTA** solicitó una ampliación en tiempo al día 19 de agosto de 2024, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

La justificación para solicitar la ampliación, se originó debido a que se presentaron precipitaciones pluviales extraordinarias en exceso en la zona, y las calles de la comunidad al ser todas de terracería están en malas condiciones, lo que generó zonas fangosas ocasionando dificultad del acceso a las mismas, tanto para la maquinaria y el personal que labora en la obra.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA**, **JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **40 (cuarenta) días naturales**, adicionales al plazo inicialmente contratado, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 19 de agosto del año en curso.

### FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con las misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Derivado de los antecedentes anteriores, justificación y fundamento señalado, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. LAS PARTES** manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el Contrato No. **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-116**, así como el convenio modificatorio de diferimiento al plazo de ejecución número **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-116-01**, debido a las causales mencionadas en la justificación que antecede.

**SEGUNDA. LAS PARTES** convienen ampliar el plazo establecido en el contrato original en **40 (cuarenta) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 33.33%**, respecto del

CONVENIO MODIFICATORIO  
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN  
No. JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-116-02



Norma Mexicana  
 NMX-R-025-SCFI-2015  
 en Igualdad Laboral y  
 No Discriminación



ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTO AL DESARROLLO SOCIAL

plazo pactado en el contrato original, para que en lo sucesivo se entienda como fecha de término el **19 de agosto de 2024** y como nuevo plazo de ejecución **160 (Ciento sesenta) días naturales**.

**TERCERA. EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía de cumplimiento, en donde quede establecido el nuevo plazo de ejecución.

**CUARTA. LAS PARTES** acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **05 (cinco) días del mes de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro)**.

**POR EL CONTRATISTA**

**JOSÉ ARTURO ROSALES SOLÍS**

**POR JAPAMI**

**JOSÉ LARA LONA**  
 DIRECTOR GENERAL

**HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL**  
 APODERADO LEGAL

**TESTIGOS**

**ERICK PACHECO LÓPEZ**  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y  
 FINANZAS

**HUGO ALMARAZ MORENO**  
 GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS

**CARLOS EDUARDO SOLÍS PACHECO**  
 SUPERVISOR DE OBRA

CONVENIO MODIFICATORIO  
 DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN  
 No. JAPAMILS/AGTO/OP/2023-116-02



www.japami.gob.mx  
Tel: 0242 222 2222  
Calle de la Independencia 1133  
Irapuato, Gto. 36100



TERCERA. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía de cumplimiento, en donde quede establecido el nuevo plazo de ejecución.

CUARTA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de OPA, que no sufrían modificación con motivo del presente convenio, seguirán sufriendo sus efectos legales. El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los 09 (nueve) días del mes de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro).

POR EL CONTRATISTA

JOSE ARTURO ROSALES SOLIS

POR JAPAMI

HÉCTOR ARTURO RANGEL  
ABOGADO LEGAL

JOSE LARA LONA  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

HUGO ALMARAZ MORENO  
GERENTE DE INGENIERIA Y PROYECTOS

ERICK PACHECO TORRES  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CARLOS EDUARDO PACHECO  
ELABORADOR DE OPA

INSTRUMENTO DE REGISTRO PÚBLICO  
D. F. 0242 222 2222  
COMPROBADO POR EL REGISTRO